



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 246-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 020 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 19 de octubre de 2016, el Informe N° 311-2016-MDT/A/SG, de la Sub Gerencia de Secretaria General, de fecha 03 de octubre de 2016, sobre: **SANCIÓN AL REGIDOR MELITÓN VEGA COLLANA, POR FALTA GRAVE EN APLICACIÓN DEL ART. 23, NUMERAL 3, DEL RIC, CON SUSPENSIÓN DE 30 DÍAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO COMO MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"

Que, según el numeral 4 del Art. 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000000

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016 el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, el Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, de acuerdo al Art. 24°, establece que por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el RIC, los miembros del concejo pueden ser sancionados por Faltas Leves y Graves; por Faltas Graves, el literal a) establece, suspender a cualquiera de sus miembros hasta por 30 días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo.

Que, conforme al Art. 23 considera como Falta Grave en el numeral 3) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones de comisión consecutivas o cinco (05) no consecutivas en un lapso de seis (06) meses respecto a cualquiera de las reuniones programadas por las comisiones Permanentes de Concejo que integran.

Que, en Sesión de Concejo N° 18, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Regidor Ronald Huayas Ruiz, solicita la sanción del Reg. Melitón Vega Collana, por falta grave, debido a las inasistencias a las sesiones de Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico, al ser integrante de dicha comisión, en aplicación del artículo 23°, numeral 3) del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, en Sesión de Concejo Ordinario N° 19, de fecha 05 de octubre de 2016, sobre el procedimiento de sanción contra el Reg. Melitón Vega Collana, el Concejo Municipal acordó por mayoría tratar en la siguiente Sesión Ordinaria el procedimiento de sanción, debido a la inasistencia justificada del Regidor, en aplicación del artículo 25° de RIC, la misma que fue notificada al Reg. Melitón Vega Collana, con Carta N° 231-2016-MDT/A/SG, de fecha 11 de octubre de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 238, materia de la presente, para que pueda ejercer su derecho a la defensa en la próxima Sesión Ordinaria.

Que, en el presente caso, el Regidor Melitón Vega Collana, ha incurrido en Falta Grave, por no haber asistido a las reuniones de comisión, en más de tres oportunidades, por tanto configurándose su conducta como falta grave enmarcado en el artículo 23°, numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000000

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR CON LA SUSPENSION en el ejercicio de su cargo al Regidor **Melitón Vega Collana**, por un periodo de **30 días calendarios**, contados desde el día siguiente en que la sanción quede consentida, sin goce a dietas, por vulnerar el Art. 23°, numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento efectivo y estricto del presente Acuerdo de Concejo Municipal, así como su difusión, a la Sub Gerencia de Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, a la Gerencia Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



DISTRITO DE EL TAMBO